

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA**

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923; sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Excma. Diputación provincial de Guadalajara

Ordenanzas o tarifas de estancias en el Hospital provincial de Guadalajara «Ortiz de Zárate», aprobadas por la Comisión gestora, en sesión de 2 de Diciembre de 1943, para empezar a regir desde 1.º de Enero de 1944.

GRUPO I.—Por contribución que anualmente satisfagan al Tesoro

	Enfermos de Cirugía Pesetas	Enfermos de Medicina Pesetas	Dementes Pesetas		
A) De 60 a 100 pesetas de cuotas al Tesoro .....	4'00	3'00	2'00	por estancia.	
B) De 101 a 150 id. id. id. ....	6'00	5'00	4'00	id. id.	
C) De 151 a 200 id. id. id. ....	7'00	6'00	5'00	id. id.	
D) De 201 a 250 id. id. id. ....	10'00	8'00	7'00	id. id.	
E) De 251 a 300 id. id. id. ....	12'50	10'00	8'00	id. id.	
F) De 301 pesetas en adelante .....	15'00	12'50	10'00	id. id.	

GRUPO II.—Por sueldo o haberes

A) De 3.000 a 3.500 pesetas anuales .....	4'00	3'00	2'00	id.	id.
B) De 3.501 a 4.000 id. id. ....	5'00	3'50	2'50	id.	id.
C) De 4.001 a 4.500 id. id. ....	6'00	4'00	3'00	id.	id.
D) De 4.501 a 5.000 id. id. ....	7'00	5'00	3'50	id.	id.
E) De 5.001 a 6.000 id. id. ....	10'00	7'00	5'00	id.	id.
F) De 6.001 a 7.000 id. id. ....	11'00	9'00	5'50	id.	id.
G) De 7.001 a 8.000 id. id. ....	15'00	12'50	8'00	id.	id.
H) De 8.001 a 10.000 id. id. ....	18'00	14'00	12'00	id.	id.
I) De 10.001 pesetas en adelante .....	21'00	18'00	15'00	id.	id.

GRUPO III.—Distinguidos y militares

A) Distinguidos .....	12'50	12'50	12'50	id.	id.
B) Militares .....	15'00	15'00	15'00	id.	id.
{ Jefes .....	12'50	12'50	12'50	id.	id.
{ Oficiales .....	10'00	10'00	10'00	id.	id.
{ Tropa .....					

## OBSERVACIONES:

1.<sup>a</sup> Los enfermos de los grupos I y II abonarán a su ingreso, en concepto de depósito, las estancias correspondientes a ocho días y quedarán sujetos a la oportuna liquidación.

Estos enfermos, a partir del segundo mes de la hospitalización, disfrutarán la bonificación del 25 por 100 del importe de estas estancias, los comprendidos en los apartados A) al D), inclusive, del primer grupo y del A) al G), inclusive, del segundo grupo, y los demás disfrutarán un 15 por 100 de bonificación.

2.<sup>a</sup> A los enfermos distinguidos se les exigirá a su ingreso el abono de ocho estancias, en concepto de depósito y sujetos a la oportuna liquidación.

3.<sup>a</sup> Los enfermos comprendidos en los apartados E) y F) del primer grupo y H) e I) del segundo; pagarán, además, a su ingreso, por una sola vez, 50 pesetas, como mínimo, por gastos de Quirófano, según la importancia de la operación. Los enfermos distinguidos satisfarán, también a su ingreso, por una sola vez: Los de Cirugía, 150 pesetas, como mínimo, por igual concepto, según la importancia de la operación, y los de Medicina, 100 pesetas, como mínimo, por gastos de medicamentos, según el tratamiento médico.

4.<sup>a</sup> Para poder disfrutar gratuitamente de los beneficios de este Hospital, deberá justificarse, documentalmente, la pobreza del interesado y la vecindad en la provincia durante dos años.

5.<sup>a</sup> También serán considerados como pobres y disfrutarán igualmente de dichos beneficios, todos aquellos que por sí o sus representantes legales satisfagan por el concepto de contribución un total de cuotas al Tesoro inferior a 60 pesetas anuales o perciban sueldos, rentas o pensiones inferiores a 3.000 pesetas anuales.

6.<sup>a</sup> Las familias que cuenten con más de cuatro hijos menores de 16 años, se les aplicará la tarifa de la escala inmediata inferior, quedando relevadas del pago de las estancias las que encontrándose en dicho caso, estén comprendidas en el apartado A) de los grupos I y II.

7.<sup>a</sup> Los enfermos distinguidos que necesiten ser sometidos a intervención quirúrgica, abonarán las cantidades que expresa la siguiente tarifa:

## CIRUGIA.—Operaciones.

Grupo A). Amputación de dedos.—Blefarofimiosis.—Contoplastia.—Cauterizaciones oculares.—Circuncisión.—Cuerpos extraños en el ojo.—Chalación. Epicantus.—Extirpación pólipos oído.—Fractura de la clavícula, húmero y tibia.—Fracturas cerradas de radio, cúbito, peroné, metacarpianos y metatarsianos.—Paracentesis.—Paracentesis córnea.—Pterigión.—Raspado de la córnea.—Raspado del oído.—Raspados óseos.—Reducción.—Luxaciones.—Tratamiento quirúrgico de tuberculosis laríngea.—Tora-centesis.—Vegetaciones adenoides:

Operación.....	150'00 pesetas.
Material de cura....	25'00 »
-----	
Total.....	175'00 »

Grupo B). Amigdalectomia.—Dupuytren.—Escisión de hernias del iris.—Extirpación de las glándulas lagrimales.—Extirpación de higromas.—Extirpación de los huesecillos del oído.—Extirpación de pólipos nasales.—Extirpación del saco lagrimal.—Fractura del fémur sin complicaciones.—Fisura del ano.—Fractura de clavícula, húmero o tibia.—Injerto de todo género.—Labio leporino simple.—Operaciones

de triquiiasis y del entropión.—Parto normal.—Pequeñas autoplastias.—Legrado uterino:

Operación.....	250'00 pesetas.
Material de cura....	45'00 »
-----	
Total.....	295'00 »

Grupo C). Amputación del antebrazo o pie.—Amputación del cuello del útero.—Amputación del segmento anterior del ojo.—Uretrotomía interna.—Artrotomía.—Cura radical del hidrocele.—Ecleromias y trepanación corneal.—Extracción de cuerpos extraños intraoculares.—Fístula del ano.—Fracturas del grupo a) con herida. Iridectomias.—Laparotomía exploratoria.—Operación del estafiloma.—Operación de la catarata.—Perineorrafia.—Pólipos laríngeos.—Resección de los cornetes.—Resección costal.—Resección del tabique nasal:

Operación.....	400'00 pesetas.
Material de cura....	65'00 »
-----	
Total.....	465'00 »

Grupo D) Ablación de la mama.—Amputación del pene.—Amputación de pierna, muslo o brazo.—Ano artificial.—Aplastamiento de mano, pie, antebrazo o pierna.—Artrectomía y resecciones articulares.—Castración.—Colecistostomía.—Desarticulación de Chopart.—Lisfranc, hombro y tibiotarsiana. Enucleación o asceración del ojo.—Estafilorrafia.—Excavaciones de los huesos.—Extirpación de fibromas nasofaríngeos.—Extracción de cuerpo extraño en la tráquea.—Fístulas vesico-vaginales.—Fractura de huesos del grupo b), complicadas.—Grandes autoplastias.—Hernia sencilla.—Histeropexia.—Ligaduras arteriales.—Litroticia.—Nefropexia.—Nefrotomía.—Operación de Alexander.—Operación de la blefaroptosis y ectropión.—Operación de los quistes del hígado.—Operación para corregir estrabismo.—Parto distócico.—Pericardiotomía.—Fisuras tendinosas. Talla vesical.—Traqueotomía.—Trepanación de los senos.—Uretrotomía externa:

Operación.....	500'00 pesetas.
Material de cura....	85'00 »
-----	
Total.....	585'00 »

Grupo E) /Bocio.—Cistostomía.—Desarticulación de la cadera.—Extirpación de grandes adenitis del cuello.—Extirpación de la lengua.—Extirpación del recto.—Extirpación de tumores vesicales.—Craniotomía.—Hernias dobles complicadas o extranguladas. Histerectomía.—Nefrectomias.—Operación de los aneurismas.—Operación en el estómago o intestinos.—Operación de Kroencelein.—Prostatectomía.—Resección costal múltiple (operación de Schede).—Traumatismos grandes que exigen intervención quirúrgica.—Traumatismos con fracturas múltiples, dobles o abiertas:

Operación.....	750'00 pesetas.
Material de cura....	125'00 »
-----	
Total.....	875'00 »

El 40 por 100 del importe de todas las operaciones para el Hospital, un 45 por 100 para el Cirujano, y el 15 por 100 para el resto del personal facultativo. La intervención quirúrgica que no requiera hospitalización satisfará, como mínimo, 50 pesetas, sin perjuicio de que esta cantidad sea incrementada, según la importancia de la intervención. Del importe de estas intervenciones no se deducirá cantidad alguna.

na para el personal facultativo, debiendo ingresar su totalidad en el Hospital.

8.<sup>a</sup> Cuando algún familiar de los enfermos que ocupen en el Hospital cuarto independiente quisiera quedarse con ellos, abonará las estancias a razón de 12'50 pesetas, durante una quincena, como mínimo, proporcionándosele cama y comida.

9.<sup>a</sup> Únicamente los niños, hasta la edad de 4 años, podrán ser acompañados, durante su permanencia en el Hospital, por su madre o persona que le tuviera a su cargo, si se trata de enfermos pobres.

10. Las demás personas que deseen permanecer en el Establecimiento para acompañar a algún enfermo distinguido, podrán ser hospitalizadas, si hubiese cama disponible, abonando las estancias a razón de 10 pesetas.

11. Se considerarán como distinguidos, a los efectos de alimentación, a pesar de estar en Sala general, los enfermos comprendidos en el grupo I, E), F) de Cirugía y F) de Medicina, y del grupo II, G), H), I) de Cirugía y Medicina e I) de Dementes.

#### *Servicio de Rayos X, Fisioterapia y Fotografía*

12. Este servicio es para el uso exclusivo de los enfermos hospitalizados. Siendo completamente gratuito para los enfermos pobres; los hospitalizados que no sean pobres abonarán los gastos correspondientes, con arreglo a la siguiente escala:

TAMAÑO DE LA PLACA	Enfermos E), F) del grupo 1. <sup>o</sup> y H), I) del grupo 2. <sup>o</sup>	Enfermos distinguidos
	Pesetas	Pesetas
13 por 18.....	30'00	50'00
18 por 24.....	35'00	55'00
24 por 30.....	40'00	60'00
30 por 40.....	45'00	70'00

#### *Estancias de lesionados por accidentes del trabajo*

13. Todos los gastos que causen en este Hospital provincial los enfermos comprendidos en la Ley de Accidentes del Trabajo, serán por cuenta del patrono a cuyo servicio se encuentren.

14. Los patronos o sus representantes abonarán al Hospital las estancias por mensualidades adelantadas.

15. Las estancias que causen los enfermos accidentados del trabajo, se abonarán, a razón de 10 pesetas, en la sala general, y en la sala independiente se aplicará la misma tarifa que a los distinguidos de Cirugía; pero no se les cobrará los gastos de quirófano, sino solamente el importe de las estancias que causen.

16. Las estancias cobradas por adelantado se consideran en depósito, a responder de las que cause el lesionado, que si no llegasen al total de las abonadas se hará la oportuna liquidación, devolviendo al patrono el importe de las sobrantes.

17. El señor Director administrativo del Hospital será el encargado de la recaudación de todos los recursos que, por cualquier concepto corresponda al Establecimiento, llevando nota exacta de todos los ingresos que realicen.

18. La producción obtenida por estancias se ingresará, trimestralmente, en la Depositaria de fondos provinciales por el señor Director administrativo del Establecimiento, y en cuanto a los militares, pasará nota mensual a la Oficina Interventora de la Diputación para ser compulsada cuando, en su día, sean abonadas por Guerra.

19. Esta Ordenanza regirá durante un año, prorrogable por otro, y así sucesivamente, mientras no sufra modificación alguna.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general y efectos.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1943.—El Presidente, José García Hernández.

## Caja Nacional de Subsidios Familiares

### Delegación provincial de Guadalajara

#### *Préstamos de Nupcialidad*

#### CIRCULAR

La distribución de los Préstamos de Nupcialidad establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Guadalajara, que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Diciembre de 1943, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes, serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

Y de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses como mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga, en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.<sup>a</sup> Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso, son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de ex combatientes o ex cautivos, la edad máxima para concursar será de 40 años, ampliándose en este caso la de los futuros cónyuges hasta 35.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.<sup>a</sup> Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Miguel Fluiters, número 30, hasta el día 31 de Diciembre corriente, antes de las trece horas.

4.<sup>a</sup> En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos:

a) Quiénes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidios de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de 14 años, en todo caso, o a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que ostenten el título de ex combatiente o ex cautivo.

5.<sup>a</sup> Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 ó 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido. Los préstamos disfrutará de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.<sup>a</sup> El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para su conocimiento y efectos.

Guadalajara 1 de Diciembre de 1943.—El Delegado provincial, A. Queipo de Llano.

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara durante el mes de Noviembre de 1943, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

Número de matrícula .....	Categoría...	Día de la inscripción...	MOTOR			Forma	Número de asientos...	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos propietario	Domicilio	Servicio....
			Marca	Número	Cil.							
Gu 2073 1.ª	11	11	Motobecane...	57849 Bastidor: 57866	1	2	Motocicleta.	50	—	D. Laureano Garcia Berguiza.....	Guadalajara, Gutiérrez Orejón, 3.....	P.
Gu 2074 2.ª	11	Ford.....	AF-254608 Bastidor GU-1168	4	17	Turismo....	4	1300	400	D. Rufino Martinez Martinez.....	Sigüenza (Guadalajara), Villaviciosa, 4.....	P.
Gu 2075 2.ª	24	Opel.....	19283 Bastidor 237-19035	4	10	Turismo....	4	875	—	Herederos de D. Benito Torres.....	Humanes (Guadalajara), José Antonio, 7....	P.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1943. — El Ingeniero Jefe, F. Enriquez.

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de Guadalajara durante el mes de Noviembre de 1943, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

## AUTOMOVIL

## CEDENTE

## ADQUIRENTE

Marca	Número de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Lancia.....	GU-1996.	Felipe Sanz López (en depósito).....	Valdeavero (Madrid).....	Felipe Sanz López «Sin reserva».....	Valdeavero (Madrid).....
Hispano Sui.	GU-2050.	Juan González Rodrigo.....	Guadalajara, Francisco Aritio, 1...;	Rafael M. Corrales Blanco.....	Herencia (C. Real), Toledillo, 3.....

Guadalajara 2 de Diciembre de 1943. El Ingeniero Jefe, F. Enriquez.

3415